



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 074-2021-UNAM

Moquegua, 22 de octubre de 2021

**VISTOS**, el Informe N° 317-2021-DIGA/CO/UNAM del 22.10.2021, Informe Legal N° 0724-2021-OAJ/CO-UNAM, del 22.10.2021, Informe N° 1417-2021-OPP-UNAM del 22.10.2021, Informe N° 1155-2021-UP-OPP/UNAM del 21.10.2021, Informe N° 0853-2021- URH/DIGA/UNAM del 21.10.2021; y el Proveído Presidencial N° 6007-2021 de Presidencia de Comisión Organizadora de fecha 22 de octubre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID- 19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 009-2021-SA, en este último caso, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo del 2021. Como consecuencia de ello, mediante múltiples Decretos Supremos emitidos a la fecha se viene declarando el Estado de Emergencia Nacional.

Que, a través de la Ley N° 31131, se dispone la eliminación en forma progresiva del régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el sector público y se prohíbe nuevas contrataciones. Sin embargo, en su Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, se autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, dentro de las cuales se encuentra la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, para que, en forma excepcional, puedan contratar a servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 02 de noviembre del 2021. Precisando que el plazo de estos contratos, duran como máximo hasta el 31 de diciembre del 2021

Que, con Informe N° 0853-2021-URH/DIGA/UNAM del 21.10.2021 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que mediante Decreto de Urgencia N° 083-2021 en su Disposición Complementaria Final, autoriza de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleva sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. Así mismo señala que las entidades de la administración pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o mitigar los efectos adversos de la Covid-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad. Siendo así, que la contratación autorizada se sujeta a Concurso Público de Méritos conforme a sus cuatro (04) etapas. Por lo que, remite las Bases del Concurso CAS N° 06-2021, para contratación de personal administrativo; y solicita opinión presupuestal, y legal, con el fin de que se lleve a cabo la convocatoria de (12) plazas, para su aprobación mediante acto resolutorio, e indica que dichas plazas antes mencionadas se encuentran creadas en el Aplicativo Informático AIRSHP.

Que, mediante Informe N° 1155-2021-UP-OPP/UNAM del 21.10.2021 el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua, la disponibilidad presupuestal en la Meta 038 para la proyección de gastos de (12) plazas CAS para el concurso de la Convocatoria CAS N° 006-2021-UNAM.

Que, a través del Informe N° 1417-2021-OPP-UNAM del 22.10.2021 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la convocatoria de plazas vacantes, bajo régimen del decreto legislativo N° 1057-CAS; entendiéndose que la aprobación debe ser con acto resolutorio, por lo que se remite para opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 0724-2021-OAJ/CO-UNAM del 22.10.2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua y señala, dentro del procedimiento se establece que, las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población. Circunstancias que se vienen dando cumplimiento; como se aprecia en los antecedentes de la Convocatoria. De otro lado, en el dispositivo está precisado que el Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas: **a. Preparatoria:** Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante. **b. Convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. **c. Selección:** Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días adicionales, según la cantidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 074-2021-UNAM**

de candidatos y la capacidad operativa de la entidad. **d. Suscripción del contrato:** La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 02 de noviembre de 2021. En cuanto al registro, una vez suscrito el contrato, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo a su registro de contratos administrativos de servicios y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, que establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica". Respecto al Financiamiento, la norma establece que la implementación de la contratación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Como así se aprecia en el Informe N° 1155-2021-UP-OPP/UNAM. Por las consideraciones expuestas, desde el punto de vista normativo, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de las BASES Y CONVOCATORIA BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL CAS N° 006-2021-UNAM, para la contratación de personal bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios.

Que, mediante Provéido Presidencial N° 6007-2021, del 22.10.2021, el señor Presidente de Comisión Organizadora, autoriza la emisión de acto resolutivo para Aprobar las Bases para la Convocatoria CAS N° 006-2021-UNAM (modalidad virtual) para la Contratación de Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Comisión Organizadora.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Bases para la Convocatoria CAS N° 006-2021-UNAM (modalidad virtual) para la Contratación de Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y bajo el siguiente detalle:

CÓDIGO	OFICINAS Y CARGOS DE PUESTOS	MONTO
<b>UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS</b>		
1	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL	3,500.00
2	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	3,500.00
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00
4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00
<b>UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS</b>		
5	ABOGADO	2,500.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b>		
6	INGENIERO ELÉCTRICO	3,500.00
<b>UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA</b>		
7	ESPECIALISTA EN TESORERÍA	3,500.00
8	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	3,500.00
<b>FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		
9	SECRETARÍA	1,500.00
<b>FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS</b>		
10	SECRETARÍA	1,500.00
<b>PRESIDENCIA</b>		
11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,500.00
<b>UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES</b>		
12	LIQUIDADOR	4,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como la formalización de la contratación a través de la Unidad de Recursos Humanos.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
URH  
OTI  
OCI  
DIGESU  
Interesados  
CFPZ/Abog.  
Arch. (2)